

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 10-05-2010

TEL: 2661-3268

TELEFAX: 661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./27-2010

A.J.D.I.P./143-2010

07/05/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1.- Que mediante oficio AI-038-03-2010, la Auditoría Interna, rinde informe de visita realizada a la provincia de Limón, y recomienda:

- “Es preciso que se giren instrucciones precisas a la Dirección Regional de Limón, a efectos que lleve a cabo en una forma continua y adecuada la fiscalización del uso eficiente del combustible en las organizaciones pesqueras, para tal efectos se hace necesario que SCAC brinde la capacitación necesaria a los funcionarios de INCOPECA encargados de este proceso en las diferentes oficinas a nivel nacional.
- Es preciso que la Junta Directiva, solicite en forma inmediata al Director Técnico explicaciones del incumplimiento del acuerdo AJDIP/ 209/2009, sobre el estudio a realizar en Limón.
- Debe esa Junta Directiva solicitar al órgano jurídico pesquero información del proceso que se está llevando a cabo en el caso de la embarcación Coopepes 10, en un plazo no mayor de quince días.
- La SCAC deberá comunicar a las organizaciones pesqueras de Limón cuales son los controles que deben establecer en materia de combustible, además de brindar la capacitación suficiente, y dejar constancia de estas”.

2.- Que esta Junta Directiva considera procedente otorgar a las Organizaciones Pesqueras denominadas ASOPEIL y ASOLIPES, un plazo perentorio, a los efectos de que presenten a la Auditoría Interna del INCOPECA la información necesaria, con el objetivo de que la misma realice el análisis respectivo.

Por tanto, acuerdan:

Artículo 1.- Acoger el informe AI-038-03-2010, del 18 de marzo del 2010 y sus recomendaciones, excepto, la N°3, por cuanto el Director Técnico ya remitió para consideración de esta Junta Directiva la propuesta de perfil de la prospección pesquera en el Mar Caribe Costarricense.

Artículo 2.- Girar instrucción a la Dirección Regional de Limón y al Jefe de la Sección de Combustible del INCOPECA para que en un plazo un mes calendario, verifiquen con las organizaciones Pesqueras denominadas ASOPEIL y ASOLIPES la existencia de los documentos y los controles en los trámites de combustible que realizan dichas organizaciones a los cuales la Auditoría no tuvo acceso, e informe a la Junta Directiva y a la Auditoría Interna.

Artículo 3.- Asimismo, la Organización ASOPEIL deberá establecer en un plazo perentorio de tres meses calendario, el domicilio legal de dicha organización, el cual no podrá ser una casa de habitación.

Artículo 4.- Comisionar a la Presidencia Ejecutiva, presente en un plazo de quince días calendario, un informe respecto al seguimiento de las recomendaciones vertidas por la Auditoría Interna.

Cordialmente,



Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva

Cc: Presidencia Ejecutiva
Asesoría Legal
Auditoría Interna